

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2025-089

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de

Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: *“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”*;

Que, el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el *“Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública”*, señala: *“Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original. (...)”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 643 de 23 de mayo de 2025, el Mtr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Mgs. María José Del Pozo Larrea, como Gobernadora de la Provincia de Chimborazo;

Que, mediante oficio N° PR-SNJRD-2025-0405-O de 26 de mayo de 2025, el Mgs. Stalin Santiago Andino González, Secretario General Jurídico de la Presidencia, solicitó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: *“(...) me permito poner en su conocimiento que mediante Decreto Ejecutivo No. 643 de 23 de mayo de 2025, anexo al presente, el señor Presidente Constitucional de la República designó a la señora María José Del Pozo Larrea, como Gobernadora de la provincia de Chimborazo.- En razón de lo expuesto, y considerando que la señora María José Del Pozo Larrea, actualmente cuenta con nombramiento y se desempeña como Defensora Pública Provincial de Chimborazo, se solicita que la Dirección Nacional de Talento Humano de la Defensoría Pública del Ecuador; o a quien corresponda, coordine y efectúe las actuaciones administrativas necesarias con el propósito de que se solicite la comisión de servicios respectiva a esta institución, para el efectivo cumplimiento de la designación realizada, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público.”*;

Que, mediante oficio S/N de 26 de mayo de 2025, la Mgs. María José Del Pozo Larrea, Defensora Pública de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo, comunicó a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) en atención al oficio Nro. PR-SNJRD-2025-2025-0405-O, de fecha 26 de mayo del 2025, remitido por el señor Secretario General Jurídico de la Presidencia; Mgs. Stalin Santiago Andino González, debo indicar no tengo inconveniente en aceptar la comisión de servicios requerida, por lo que solicito se realicen los tramites (sic) administrativos correspondientes para el efecto de esta disposición.”*;

Que, mediante memorando N° DP-DP06-2025-0055-M de 26 de mayo de 2025, el Mgs. Dennis Roberto Andrade Arrieta, Director Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo, informó a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, lo siguiente: *“(...) debo indicar que el suscrito Director Provincial de Chimborazo, no tiene ningún inconveniente en el ámbito misional para que la mencionada servidora pueda ejercer sus funciones como Gobernadora de Chimborazo mediante la figura de Comisión de Servicios, requiriendo a nuestra máxima Autoridad, (...)”*;

Que, mediante Informe Técnico N° DP-DATH-2025-0217 de 26 de mayo de 2025, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, recomendó: *“(...) En este contexto y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019; la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico favorable para la declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor de la Abg. María José Del Pozo Larrea, Defensor Público de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo, para que preste sus servicios profesionales en la Gobernación Provincial de Chimborazo a partir de la autorización de la máxima autoridad, por el lapso de dos (02) años; para posterior aquello solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la resolución correspondiente.”*;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-0441-M de 26 de mayo de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Defensor Público General, lo siguiente: *“(...) la Dirección de Administración del Talento Humano emite el informe técnico Nro.DP-DATH-GTH-2025-0217 de 26 de mayo de 2025, a fin de que conforme lo establecido en el artículo 3 del instructivo para la autorización y terminación de comisiones de servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 090-2019 de 07 de junio de 2019; salvo su mejor criterio, se sirva autorizar la comisión de servicios sin remuneración a favor de la Abg. María José Del Pozo Larrea, Defensor Público de la provincia de Chimborazo, por el lapso de dos (02) años, a partir de la presente fecha, conforme requerimiento efectuado por el Secretario General Jurídico de la Presidencia.”*;

Que, mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando N° DP-CAF-2025-0441-M de 26 de mayo de 2025, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, manifestó al Director de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Autorizado, por favor elaborar resolución correspondiente”*;

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor de la Mgs. María José Del Pozo Larrea, Defensora Pública de la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Chimborazo, a la Gobernación de la Provincia de Chimborazo, por el lapso de dos (2) años, a partir de la presente fecha.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Presidencia de la República del Ecuador.

Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano, gestionará los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 26 de mayo de 2025.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	